



General Roca, 14 de febrero de 2020.

RESOLUCION N° 033/20.

VISTO:

La nota remitida por la Prosecretaria de Extensión y Bienestar en fecha 10/02/2020 a este Rectorado, el Estatuto de IUPA - Resol. 1032/15 - y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/02/2020 la Prosecretaria de Extensión y Bienestar remitió, a esta Rectorado, una nota acompañada de un proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Comedor Universitario a fin de que sea evaluado y en caso de corresponder sea aprobado.

Que conforme surge de la nota de remisión del Proyecto, el mismo ha sido realizado en conjunto por el Equipo Técnico de Bienestar y el área administrativa de la Secretaría de Extensión a la vez que se contó con la colaboración del área legal de IUPA.

Que, así, se expone que, el Comedor Universitario de IUPA comenzó a funcionar en el año 2017.

Que tras su implementación surgió la necesidad de reglamentar los aspectos básicos de su funcionamiento, diseñando un Reglamento que contiene tres capítulos: el primero estableciendo el objeto, carácter, origen de los fondos y órgano de aplicación; el segundo diagramando las cuestiones relativas a los usuarios y por último, las disposiciones generales.

Que en este sentido, resulta de importancia establecer la normativa aplicable al uso del Comedor por parte de los estudiantes de IUPA en tanto se ha convertido rápidamente en una herramienta de asistencia y apoyo a la continuidad académica de gran preponderancia para aquellos que utilizan el servicio de forma habitual.

Que, es desde allí que se propone una estructura normativa que ordena los procedimientos y clarifica algunos aspectos generales en torno al otorgamiento de beneficios a los estudiantes.

Que, así las cosas, cabe destacar que si bien la propuesta es de estructuración del funcionamiento, quedará habilitada la unidad de aplicación para regular año a año los aspectos más específicos como fechas de inicio, modo de inscripción y de operación de la dinámica del Comedor.

Que, al respecto, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto conforme lo dispuesto en los arts. 15 y 67 del Estatuto de IUPA - Reso. 1032/15 -.

Por ello:

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE**





Artículo 1º: APROBAR el Reglamento del Corredor Universitario de IUPA que en ANEXO se adjunta y forma parte de la presente. -----

Artículo 2º: REGISTRESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHIVASE. -----



[Handwritten signature]
Prof. ARMINA GREGORIAN
REC. DE GENERAL BUIA
CORREDOR UNIVERSITARIO
PETAGÓGICO DE LAS ARTES



ANEXO
Resolución n° 033/20

**Reglamento General del Comedor Universitario
del Instituto Universitario Patagónico de las Artes**

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

El comedor universitario tiene la función principal de brindar el servicio de alimentación a los estudiantes regulares del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) con el fin de posibilitar el acceso, la permanencia y la graduación de los estudios promoviendo la igualdad de oportunidades.

1

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER.

El beneficio es considerado de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 3°.- ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos destinados al funcionamiento del comedor universitario del IUPA están compuestos por la partida presupuestaria anual que determine el Consejo Superior, los aportes voluntarios que realicen miembros de la comunidad, organismos o instituciones gubernamentales o no gubernamentales, actores privados y aportes provenientes de donaciones, legados y fondos nacionales o extranjeros. En todos los casos, la administración del comedor estará a cargo del IUPA o de quien éste disponga.

ARTÍCULO 4°.- SERVICIO DEL COMEDOR

En el acto administrativo de la apertura del comedor universitario se determinará el plazo de funcionamiento del mismo conforme al ciclo lectivo, como así también si se otorgará con carácter oneroso o gratuito.²

ARTÍCULO 5°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECyBE) será el órgano de aplicación de la presente normativa.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN.

Serán funciones de la SECyBE en el marco de la aplicación del presente reglamento:

- a) Elaborar el proyecto presupuestario relativo al funcionamiento del comedor universitario.
- b) Coordinar con el Área de Comunicación Institucional la difusión de convocatorias, adjudicaciones y otros aspectos significativos del comedor universitario.

1 Se deja la posibilidad de llegar a estudiantes de carreras universitarias y no universitarias.

2 Se deja abierta la posibilidad de que en un futuro el comer pueda cobrar un valor simbólico.

- c) Articular con el Área de Sistemas de la Institución la confección de formularios de inscripción y otros instrumentos de recolección y procesamiento de información y otras tareas que requieran de asistencia técnica.
- d) Articular con la Secretaría Económico-Financiera todo lo referido a compras y contrataciones para su correcto funcionamiento.
- e) Asesorar al Consejo Superior en todo lo relativo al funcionamiento del comedor.
- f) Establecer las disposiciones internas necesarias para su implementación anual.

CAPÍTULO 2: USUARIOS

ARTÍCULO 7°.- ACCESO.

Podrán acceder al comedor universitario los estudiantes regulares del IUPA conforme a los requisitos que se dispongan en cada convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS MÍNIMOS.

Los requisitos mínimos para acceder al programa serán los siguientes:

1. Ser estudiante regular del IUPA.
2. Declarar estar en conocimiento de la normativa aplicable, aceptar los derechos y asumir las obligaciones que de ésta derivan.

ARTÍCULO 9°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Derechos:

1. A ser Respetados por parte del personal del comedor y el resto de los comensales.
2. A concurrir al comedor universitario del IUPA para el consumo de una ración de comida en los días y horarios en que se inscribió.
3. A ser informados del funcionamiento del comedor.
4. A proponer sugerencias y mejoras para el funcionamiento del comedor a través de canales de comunicación institucional.
5. A adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de la ración y las instalaciones del comedor.

Obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos de acceso y mantenimiento del beneficio.
2. Ingresar al salón del comedor respetando el sistema de control vigente.
3. Presentar la documentación solicitada de acuerdo a la convocatoria anual.
4. Informar de las inasistencias al comedor a la SECyBE a través de los canales de comunicación institucional establecidos para tal fin.
5. Ingresar al comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, al personal responsable del servicio, cocineros y otros presentes.
6. Velar por la conservación de los mobiliarios e instalaciones. No se permite la sustracción de bandejas, cubiertos y/o utensilios.
7. Respetar la prohibición de fumar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro del comedor.
8. Respetar la prohibición de Ingresar al establecimiento con animales.
9. Respetar los pasos del autoservicio establecidos por la SECyBE. Juntar la bandeja con sus platos y cubiertos y depositarlos en el mostrador para lavarlos, así como

depositar los residuos de la porción en los cestos destinados a tal efecto.

10. Dejar limpio el lugar donde se ha efectuado el almuerzo (mesa y silla) garantizando que queden en condiciones para ser usados por otro comensal.

ARTÍCULO 10°.- DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

En la apertura anual del comedor universitario se establecerá el régimen de asistencias a los usuarios y la SECyBE será quien ejecute las penalizaciones en caso de corresponder.³

ARTÍCULO 11°.- DE LAS SANCIONES.

En caso de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las obligaciones a su cargo, la SECyBE podrá disponer la sanción que corresponda pudiendo esta estimarse entre un llamado de atención, la suspensión o la revocación del beneficio. Las sanciones dispuestas en el marco de este reglamento serán recurribles ante el Rectorado.

Son faltas que acarrear el llamado de atención:

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones dispuestas para su mantenimiento.

Son faltas que acarrear la suspensión del beneficio:

2. Inasistencias sin aviso. La suspensión del beneficio será por el plazo de un mes.
3. Incumplimiento de normas de convivencia y respeto. Será evaluado conforme la gravedad de la falta.

Son faltas que acarrear la revocación del beneficio:

1. La falsedad en el contenido de la solicitud del beneficio.
2. La pérdida de la regularidad o abandono de los estudios en el IUPA.
3. Haber finalizado la carrera.
4. Destrucción o sustracción de bienes y/o instalaciones del servicio del comedor.

Toda modificación sustancial y/o revocación del beneficio debe ser notificada fehacientemente al usuario.

La renuncia por parte de los beneficiarios expresada por los canales institucionales oficiales de comunicación, tendrá efecto inmediato.

ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO.⁴

Se realizará una inscripción general al servicio del comedor a fin de confeccionar el padrón de solicitantes para el ciclo lectivo en curso. Los estudiantes deberán completar el formulario cumpliendo plazos y requisitos establecidos por la SECyBE.

En el formulario se relevará información general del estudiante, consideraciones específicas de la utilización del servicio y datos de su situación socio-económica y académica. Éstos últimos podrán ser utilizados para la elaboración del orden de mérito.

³ Es una propuesta que estaba mencionada en el reglamento anterior pero no se ponía en práctica. Decidir si ejecutar las sanciones o no.

⁴ Continuar con el régimen de inscripción anterior, teniendo en cuenta la situación socioeconómica del estudiante para generar listados prioritarios.

La SECyBE podrá confeccionar un listado de cupos prioritarios de acceso al comedor teniendo como base cuestiones objetivas atendibles.

CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13°.- Los aspectos no contemplados y/o excepciones al presente Reglamento, que no signifiquen un cambio sustancial, serán resueltos por la SECyBE, siendo apelable el acto ante el Consejo Superior.



~~Prof. ABRAHAM GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES~~